



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003 -2020-SANIPES/GG

Surquillo, **14 ENE. 2020**

VISTOS:

El Memorando N° 950-2019-SANIPES/OA, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 0458-2019-SANIPES/OA-UTI, emitido por la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración, el Informe N° 314-2019-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 004-2020-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, asimismo, el numeral 2.2 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, dispone que ~~modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno;~~

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas la interoperabilidad entre entidades de la administración pública y la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, autoriza el uso de tecnologías de la digitalización, información y comunicación para la sustitución de documentos físicos y firmas ológrafas en la emisión, remisión y conservación de documentos en materia laboral, disponiendo que *"en todo tipo de documentos laborales, el empleador puede sustituir su firma ológrafa y el sellado manual por su firma digital, conforme a lo regulado por el artículo 141-A del Código Civil; o, su firma electrónica, emitida conforme a lo regulado por la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; así como hacer uso de microformas, conforme a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 681"*;

Que, en tal sentido, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado;

Que, con Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, el cual tiene por objeto regular para los sectores públicos y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, puesto que cuando la ley exija la firma de una persona, esta se entenderá realizada en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica;

Que, mediante Informe N° 458-2019-SANIPES/OA-UTI, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración remite la propuesta de directiva denominada "Lineamientos para la asignación, uso y cancelación de Certificado y Firma Digital en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", la misma que ha sido socializada al interior de la entidad, recogiendo la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 314-2019-SANIPES/OPP;

Que, asimismo, mediante Informe N° 004-2020-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación de la Directiva que establece los "Lineamientos para la asignación, uso y cancelación de Certificado y Firma Digital en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)";



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, la Gerencia General tiene entre sus funciones, *"aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia"*.

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 01-2020-SANIPES/GG, Directiva que establece los Lineamientos para la asignación, uso y cancelación de Certificado y Firma Digital en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 2.- La implementación de firmas y certificados digitales en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) se realiza en forma progresiva y conforme al cronograma que para tal efecto establecerá la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Lic. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

DIRECTIVA N° 01-2020-SANIPES/GG

**“LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y
CANCELACIÓN DE CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO
NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)”**

ROL	ÓRGANO/UNIDAD	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Unidad Proponente Unidad de Tecnología de la Información	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Ing. RUBEN JIMENEZ AREVALO Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información
	Órgano Involucrado Oficina de Administración	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA Jefe de la Oficina de Administración
REVISADO POR:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Econ. RAFAEL EDGARDO GÁLVEZ YAURICASA Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Oficina de Asesoría Jurídica	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Abg. MERCEDES GOVEA REQUENA Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
APROBADO POR:	Gerencia General	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Lic. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO Gerente General



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)”	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 2 de 14
---	--	--

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)

I.	OBJETO	3
II.	FINALIDAD.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN	3
V.	BASE LEGAL	3
VI.	RESPONSABILIDADES	4
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8.1.	ASIGNACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL.....	6
8.2.	USO DEL CERTIFICADO DIGITAL.....	7
8.3.	CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL	7
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	9
X.	ANEXOS	9
	ANEXO N°01	10
	ANEXO N°02	11
	ANEXO N°03	12
	ANEXO N°04	13
	ANEXO N°05	14



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 3 de 14
---	--	--

DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES
LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL
CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD
PESQUERA (SANIPES)

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para regular la asignación, uso y cancelación del certificado y firma digital en los documentos electrónicos que emite el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

II. FINALIDAD

Coadyuvar al proceso de modernización y la simplificación administrativa en el SANIPES, haciendo uso estratégico de las tecnologías digitales.

III. ALCANCE

La presente Directiva comprende las etapas de asignación, uso y cancelación de certificado y firma digital en SANIPES.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización de SANIPES.

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310.
- 5.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por Decreto Legislativo N°1446.
- 5.3. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por Decreto Legislativo N° 1402.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 5.7. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 4 de 14
---	--	--

- 5.8. Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 5.9. Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital.
- 5.10. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 5.11. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- 5.12. Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- 5.13. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- 5.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.15. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 5.16. Resolución de Gerencia General N° 008-2019-SANIPES/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-SANIPES, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de las directivas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES".



VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. La Gerencia General es responsable de la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 6.2. El Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información (UTI), o la que haga sus veces, como Titular del Certificado Digital, es responsable de administrar los Certificados Digitales de la entidad; así como, de difundir la presente Directiva, brindar asistencia técnica, y realizar la instalación del certificado digital en los equipos informáticos de SANIPES.
- 6.3. La Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces informa al Titular del Certificado Digital, mediante correo electrónico, cuando un suscriptor cese, tome licencia o rote entre las unidades de organización, a fin de que se proceda con deshabilitar y/o desinstalar la cuenta de dominio del certificado digital asignado, según corresponda.



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 5 de 14
---	--	--

- 6.4. El suscriptor es responsable del uso adecuado de la firma digital, y de la veracidad de la información registrada en todos los documentos que emita; sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los jefes/directores inmediatos y/o funcionarios de la unidad de organización a la que pertenece. Además, debe ser diligente en la custodia de su clave personal, con la finalidad de evitar usos no autorizados y/o indebidos del certificado digital.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Los documentos electrónicos firmados digitalmente deben cumplir con las formalidades previstas para la generación de documentos oficiales de SANIPES.
- 7.2. La documentación electrónica oficial emitida bajo el alcance de la presente Directiva es aquella que cuenta con firma digital bajo la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE).
- 7.3. Para efectos de la presente Directiva, las firmas digitales comprenden tanto "firmas" o "vistos" digitales en los documentos electrónicos emitidos.
- 7.4. El suscriptor de firmas digitales es un servidor civil de SANIPES.
- 7.5. Corresponde al Titular del Certificado Digital la asignación y cancelación de certificados digitales; así como, la asignación de los dispositivos token a los suscriptores.
- 7.6. La contraseña para el uso del certificado digital es intransferible. En caso la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, el suscriptor notifica a la EREP-RENIEC para que proceda a la deshabilitación del certificado digital, sin perjuicio de solicitar la misma al Titular del Certificado Digital.
- 7.7. Los documentos firmados digitalmente deben ser accesibles para su posterior consulta, ser conservados en su formato original de generación, envío, recepción u otro formato que reproduzca en forma demostrable la exactitud e integridad del contenido electrónico; y ser conservado toda la data que permita determinar el origen, destino, fecha y hora del envío, y recepción. Estos documentos pueden ser cotejados en la dirección Web del expediente único al que se integran.



	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG
		Página 6 de 14

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Asignación del Certificado Digital

- 8.1.1 La unidad de organización en la que labora el aspirante a suscriptor solicita al Titular del Certificado Digital la emisión del Certificado Digital de Suscriptor, a través de correo electrónico. Para ello, se debe adjuntar el Formato de solicitud para la asignación del certificado digital, según el Anexo N° 02.
- 8.1.2 El Titular del Certificado Digital, luego de verificado el cumplimiento de las condiciones del aspirante a suscriptor de Certificado Digital, registra la solicitud del certificado digital de suscriptor en el Sistema Administrativo de Certificación Digital de EREP-RENIEC. En caso, el aspirante no cumpla con las condiciones para ser suscriptor de Certificado Digital, el Titular del Certificado Digital comunica la denegatoria a la unidad de organización a la cual pertenece.
- 8.1.3 El aspirante a suscriptor, luego de haber recibido la comunicación de su habilitación como aspirante a suscriptor, debe apersonarse a la Oficina Registral correspondiente a registrar sus datos; para lo cual, cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario. En caso de no apersonarse, debe comunicar este hecho al jefe/a de la unidad de organización a la que pertenece.
- 8.1.4 La unidad de organización a la que pertenece el aspirante, luego que el aspirante a suscriptor ha recibido la clave y ruta para descargar el Certificado Digital correspondiente, solicita al Titular del Certificado Digital la instalación del software de Certificado Digital.
- 8.1.5 El Titular de Certificado Digital coordina con la unidad de organización solicitante, la instalación del software de Certificado Digital. La Unidad de Tecnologías de la Información, o la que haga sus veces, instala el software de Certificado Digital en un dispositivo físico portátil (token) o en el equipo de cómputo del suscriptor, según corresponda. El Titular de Certificado Digital entrega el token al suscriptor de Certificado Digital, en caso sea el/la presidente/a ejecutivo/a, gerente/a general, director/a, subdirector/a y/o jefe/a de unidad de organización del SANIPES.
- 8.1.6 La Unidad de Tecnología de la Información o la que haga sus veces capacita al suscriptor para el uso del software de Certificado Digital. El suscriptor del Certificado Digital verifica la operatividad necesaria para el uso de la Firma Digital.



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)”	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 7 de 14
---	--	--

8.1.7 El Titular de Certificado Digital y el suscriptor firman digitalmente un Acta (según Anexo N°03), que consigna la conformidad de la capacitación y la instalación de los componentes necesarios para la operatividad de la firma digital. Dicha Acta es conservada por el Titular del Certificado Digital para control y referencias futuras.

8.1.8 El Titular de Certificado Digital comunica a las unidades de organización correspondientes, mediante correo electrónico, la operatividad del nuevo suscriptor.

8.2. Uso del Certificado Digital

8.2.1. Los suscriptores de las unidades de organización de SANIPES deben hacer uso de la firma y certificado digital en todos los documentos electrónicos que emitan en el marco de su competencia funcional.

8.2.2. Los suscriptores de las unidades de organización de SANIPES, excepcionalmente, cuando por razones técnicas del sistema informático, no puedan firmar digitalmente el documento electrónico, pueden usar la firma manuscrita, a fin de no paralizar las labores diarias en el cumplimiento de sus funciones

8.2.3. Los suscriptores de las unidades de organización de SANIPES, al momento del uso del Certificado Digital, deben ser diligentes en la custodia de su clave privada y su contraseña, con el fin de evitar usos no autorizados.

8.3. Cancelación del Certificado Digital

8.3.1. La cancelación del certificado digital puede darse:

- A solicitud del Titular del Certificado Digital o del suscriptor sin previa justificación, siendo necesario para tal efecto la aceptación y autorización de la Entidad de Certificación o la Entidad de Registro o Verificación, según sea el caso, dentro del plazo establecido por la Autoridad Administrativa Competente.
- Por decisión de la Entidad de Certificación (por revocación, según los supuestos contenidos en el artículo 10° de la Ley¹), con expresión de causa.
- Por expiración del plazo de vigencia.
- Por cese de operaciones de la Entidad de Certificación que emitió el certificado.
- Por resolución administrativa o judicial que ordene la cancelación del certificado.

	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 8 de 14
---	--	---

- f) Por interdicción civil judicialmente declarada o declaración de ausencia o de muerte presunta, del titular del certificado.
- g) Por extinción de la personería jurídica o declaración judicial de quiebra.
- h) Por muerte, o por inhabilitación o incapacidad declarada judicialmente de la persona natural suscriptor del certificado.
- i) Por solicitud de un tercero que informe y pruebe de manera fehaciente alguno de los supuestos de revocación contenidos en los incisos 1) y 2) del artículo 10º de la Ley².
- j) Otras causales que establezca la Autoridad Administrativa Competente.

8.3.2. La cancelación del Certificado Digital, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, procede por los siguientes motivos:

- a) Exposición, puesta en peligro o uso indebido de la clave privada.
- b) Deterioro, alteración o cualquier otro hecho o acto que afecte la clave privada.
- c) Revocación de las facultades de representación y/o poderes de sus representantes legales o apoderados.
- d) Cuando la información contenida en el Certificado Digital ya no resulte correcta.
- e) Cuando el suscriptor deja de ser miembro de la comunidad de interés o se sustrae de aquellos intereses relativos al RENIEC.

8.3.3. La unidad de organización donde labora el suscriptor, en caso de los supuestos de los numerales 8.3.1 y 8.3.2, solicita al Titular del Certificado Digital la cancelación de Certificado Digital de Suscriptor, mediante Anexo N°04.

8.3.4. El Titular de Certificado Digital registra la solicitud de cancelación en el Sistema Administrativo de EREP-RENIEC, coordina la deshabilitación y/o desinstalación del software de Certificado Digital del dispositivo físico portátil (token) o del equipo de cómputo del suscriptor, según corresponda.

8.3.5. El Titular de Certificado Digital, luego de haber recibido la confirmación de cancelación por parte de RENIEC, informa el hecho a la unidad de organización donde labora el suscriptor.

² Artículo 10.- Revocación del certificado digital La Entidad de Certificación revocará el certificado digital en los siguientes casos:

1. Se determine que la información contenida en el certificado digital es inexacta o ha sido modificada.
2. Por muerte del titular de la firma digital.
3. Por incumplimiento derivado de la relación contractual con la Entidad de Certificación



	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 9 de 14
---	--	---

- 8.3.6. En caso el suscriptor cuente con dispositivo token, debe devolverlo a través de Acta de Devolución, según Anexo N°05; para el caso de extravío del dispositivo token, los gastos de reposición deben ser cubiertos por el suscriptor de la firma digital.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1. La Unidad de Tecnología de la Información, o la que haga sus veces, implementa los aplicativos y dispositivos que se requieran para el uso de la firma digital en SANIPES y brinda el soporte técnico correspondiente. Para estos efectos, se deben considerar las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III - Persona Jurídica suscrito con el RENIEC.
- 9.2. La implementación de la firma digital a través de los certificados digitales, se realiza de forma progresiva, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, o la que haga sus veces y las unidades de organización usuarias.
- 9.3. Las unidades de organización usuarias efectúan las coordinaciones necesarias con la Unidad de Tecnología de la Información, o la que haga sus veces en caso de presentarse situaciones como: olvido o pérdida de la contraseña, renovación o reasignación del certificado digital; entre otros, a fin de poder solucionar el incidente.
- 9.4. El tiempo de vigencia del certificado digital es de un (01) año, que aplica para el caso de los certificados instalados en los equipos de cómputo, así como en el dispositivo token.
- 9.5. La Unidad de Tecnología de la Información, o la que haga sus veces, define cualquier situación no prevista en la presente Directiva.
- 9.6. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de SANIPES (WWW.SANIPES.GOB.PE).

X. ANEXOS

- 10.1. Anexo N°01 - Glosario de Términos
- 10.2. Anexo N°02 - Formato de Solicitud para la asignación de Certificado Digital
- 10.3. Anexo N°03 - Acta de conformidad del Certificado y Firma Digital
- 10.4. Anexo N°04 - Solicitud de cancelación de Certificado Digital
- 10.5. Anexo N°05 - Acta de devolución

	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 10 de 14
---	--	--

ANEXO N°01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Certificado digital.** – Es el documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación que vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad.
- b) **Clave Privada.** - Es una de las claves de un sistema de criptografía asimétrica que se emplea para generar una firma digital sobre un documento electrónico y es mantenida en reserva por el titular de la firma digital.
- c) **Entidad de Certificación.** - Es la persona jurídica pública o privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital. Puede asumir las funciones de registro o verificación.
- d) **Firma digital.** – Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas a una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada, de conformidad a las normas vigentes sobre firmas y certificados digitales.
- e) **Portal web institucional:** Sitio web que concentra información útil de la institución, servicios que brinda y funciones que desarrolla, para consulta de los ciudadanos y visitantes.
- f) **Software.** - Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, código, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado.
- g) **Suscriptor.** - Servidor civil de SANIPES responsable de la generación y uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.
- h) **Titular del Certificado Digital.** - Es la persona responsable de administrar los Certificados Digitales de la Entidad. Puede ser el Titular de la Entidad o la persona facultada por éste para asumir la representación legal de la Entidad, ante autoridades administrativas. Para efectos de la presente Directiva el Titular del Certificado Digital es el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información (UTI).
- i) **Token.** - Dispositivo móvil de almacenamiento que contiene el certificado digital asignado al suscriptor y que le permite firmar digitalmente.



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 11 de 14
---	---	---

ANEXO N°02

FORMATO DE SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL

Por medio del presente, solicito a Usted la asignación de Certificado Digital de suscriptor,
consignando los siguientes datos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	DNI	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO	TIPO DE DOCUMENTO A EMITIR	TELEFONO CELULAR	FECHA DE VENCIMIENTO



FIRMA

NOMBRES/JEFE DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

FECHA



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)"	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG Página 12 de 14
---	---	---

ANEXO N°03

ACTA DE CONFORMIDAD DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL

Yo, (Nombres y Apellidos del suscriptor), identificado con DNI N° _____, declaro tener conocimiento de las responsabilidades atribuidas en la Directiva "Lineamientos para regular la asignación, uso y cancelación de certificado y firma digital en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", así como la conformidad de capacitación e instalación del certificado digital y firma digital. Se adjunta los datos de referencia:

- Fecha de emisión:
- Fecha de vencimiento:
- Documentos autorizados a emitir:
- Fecha del correo electrónico emitido por RENIEC:
- Fecha de capacitación del uso del certificado digital y firma digital por la UTI:
- Fecha de instalación del certificado digital por la UTI:
- Fecha de instalación de la firma digital por la UTI:



Firma del suscriptor

Firma del Titular del Certificado Digital



 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	DIRECTIVA N° 01 -2020-SANIPES “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL EN EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)”	Resolución N° 003 2020-SANIPES-GG
		Página 14 de 14

ANEXO N°05
ACTA DE DEVOLUCIÓN

Yo, (Nombres y Apellidos del suscriptor), identificado con DNI N° _____, efectúo la devolución correspondiente del dispositivo token, el cual fue asignado por el Titular del Certificado Digital.

Firma del suscriptor

Firma del Titular del Certificado Digital



ANEXO N°04

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL

Por medio del presente, solicito a Usted la cancelación de Certificado Digital de Suscriptor.

En tal sentido, tengo a bien consignar los datos del suscriptor para efectuar lo solicitado.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	DNI	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA DE CANCELACIÓN



FIRMA

JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

FECHA:

